



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO N° 00065 DE FEBRERO 01 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE EL SUPERÁVIT FISCAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (E), en uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 y la Resolución Departamental N° 00323 de enero 25 de 2021, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional N° 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza N° 022 de agosto 31 de 2014, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b. El Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- c. El numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.
- d. La Asamblea Departamental expidió la Ordenanza N° 020 del 04 de diciembre de 2019 *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”*.
- e. El Gobierno Departamental expidió el Decreto N° 659 del 17 de diciembre de 2019 *“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”*.
- f. Por medio de la Ordenanza N° 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *“TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO”*.



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE EL SUPERÁVIT FISCAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

g. El día 26 de junio de 2020, se expidió el Decreto Departamental "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 PARA ARMONIZARLO CON EL PLAN DE DESARROLLO "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023".

h. La Ordenanza N° 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación. (Negrilla Fuera de Texto)

i. El Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS- en reunión celebrada el día 01 de febrero de 2021, según consta en el Acta N° 002, aprobó la adición del Superávit Fiscal al cierre de la vigencia fiscal del año 2020 de los "Recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME" por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/Cte. (\$1.792.032.472,85)**, en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia del año 2021 según solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación Departamental mediante oficios SED.120.212.01.0015 de enero 12 de 2021 y SED.120.212.01.00192 de enero 26 de 2021.

j. De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", el artículo 89 hace alusión a la modificación del decreto de liquidación y dispone que, estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda, así como el de la Secretaría de Planeación cuando se trata gastos de inversión.

k. De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Planeación Departamental, expidió el concepto favorable de estos recursos en el Proyecto 202000363-0016 "Fortalecimiento territorial para una gestión educativa integral en la Secretaría de Educación Departamental del Quindío". (Certificación que hace parte integral de este Decreto).

ESTRUCTURA PDD	CÓDIGO	NOMBRE
LÍNEA ESTRATÉGICA	1	INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD
SECTOR	22	Educación
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media." Tú y yo con educación y de calidad"
NOMBRE PROYECTO		Fortalecimiento territorial para una gestión educativa integral en la Secretaría de Educación Departamental del Quindío
BPIM PROYECTO		202000363-0016
METAS PRODUCTO	2201006	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media
	2201015	Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector educativo
	2201042	Servicios de atención psicosocial a estudiantes y docentes
	2201071	Servicio Educativo

l. La asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2020 para el recurso mencionado en el Literal k, se realizó conforme a la solicitud realizada por



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE EL SUPERÁVIT FISCAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

la Secretaría de Educación, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente.

m. La Ordenanza N° 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)"; por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.

Por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal, en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L. (\$1.792.032.472,85)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
FONDOS ESPECIALES
FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL**

UNIDAD EJECUTORA 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1,792,032,472.85
0314 - 1	Ingresos	1,792,032,472.85
0314 - 12	Recursos de capital	1,792,032,472.85
0314 - 1210	Recursos del balance	1,792,032,472.85
0314 - 121002	Superávit fiscal	1,792,032,472.85
0314 - 121002002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Especifica	1,792,032,472.85
0314 - 12100200205 - 187	Superávit Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	1,792,032,472.85

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L. (\$1.792.032.472,85)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
FONDOS ESPECIALES
FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL**

UNIDAD EJECUTORA 14 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1404 - 2 -	Gastos	1,792,032,472.85
1404 - 2 - 3	Inversión	1,792,032,472.85
1404 - 2 - 3.2	Adquisición de bienes y servicios	1,792,032,472.85



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE EL SUPERÁVIT FISCAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1404 - 2 - 3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	1,792,032,472.85
1404 - 2 - 3.2.2.2	Adquisición de servicios	1,792,032,472.85
1404 - 2 - 3.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,792,032,472.85
1404 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071	Servicio educativo	1,792,032,472.85
1404 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071.92102 - 187	Servicios de educación preescolar	119,071,453.85
1404 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071.92200 - 187	Servicios de educación básica primaria	739,406,762.00
1404 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071.92310 - 187	Servicios de educación básica secundaria general	672,136,357.00
1404 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.2201071.92330 - 187	Servicios de educación media académica	261,417,900.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, al primer día del mes de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Mauricio Jara Morales
JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
 Gobernador del Departamento del Quindío (E)

Revisó: *Aleyda* Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda
 Revisó: *José* José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación
 Revisó: *Liliana* Liliana María Sánchez Villada, Secretaria de Educación
 Revisó: *Arturo* Arturo Andrés Londoño Velásquez, Director Administrativo y Financiero Secretaría de Educación
 Elaboró: *Marcela* Marcela Delgado Hurtado, Profesional Universitaria Financiera Secretaría de Educación